



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001678

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las contempladas en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019, fue expedido el Acto legislativo 05 por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, misma que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020, entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, el artículo 41 de la ley 2056 de 2020 establece que las Asignaciones Directas se destinaran para la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales

Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión, se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias.

Que, el artículo 36 de la ley 2056 de 2020 define que las entidades receptoras de las Asignaciones directas y Asignación para la inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión susceptibles a ser financiados con dichas asignaciones.

Que, el parágrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 establece que las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos, así como también podrán designar entidades ejecutoras de los proyectos de inversión.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001678

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías ; así mismo, el literal a de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizaran dicha priorización y aprobación.

Que, de conformidad a lo estipulado en el segundo inciso del artículo 30 de la ley 2056 de 2020, los proyectos a ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, deberán ser incorporados al capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, dentro del Plan de Desarrollo Territorial, el cual se denominará inversiones con cargo al SGR, mismo que deberá ser realizado en aplicación a los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación, en el marco de los ejercicios de planeación; sin perjuicio de lo anterior, el parágrafo transitorio del presente artículo, autoriza a los Gobernadores y Alcaldes para que durante los 6 meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 2056 de 2020, se modifique vía decreto el Plan de Desarrollo Territorial con el fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, el departamento Norte de Santander, llevó a cabo los ejercicios de planeación estipulado en el Artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, los artículos 1.2.1.1.1 y 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 y como resultado se incorporó al plan de desarrollo "Más oportunidades para todos 2020-2023", en un Capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías bajo el decreto 000948 del 25 de Junio de 2021, en el cual se enmarca el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022540030003.

Que, el parágrafo transitorio 1 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías adopte los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2020 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001678

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, como consecuencia de lo anterior el Departamento Nacional de Planeación expidió el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, actualizadas el 08 de abril de 2021, el cual desarrolla temas concernientes a “1) los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 2) las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurren diferentes fuentes de financiación, 3) los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, así como 4) los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz”.

Que, el 26 de mayo de 2022, la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 07 de 2022, Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión.

Que, el día 25 de noviembre de 2022, el Secretario de Agua Potable y Saneamiento Básico, Francisco Alberto Bermont Galvis, emitió VIABILIDAD POSITIVA en cumplimiento de requisitos que establece la resolución 661 de 2019 "Por la cual se establecen los requisitos de presentación y viabilización de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico que soliciten apoyo financiero de la Nación, así como de aquellos que han sido priorizados en el marco de los Planes Departamentales de Agua y de los programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, se deroga la resolución 1063 de 2016 y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el 23 de septiembre de 2019, así como la verificación de la lista de chequeo de documentos para la presentación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico de la normatividad mencionada, las condiciones técnicas de la primera etapa del proyecto cumplen con cada uno de los requisitos que allí se establecen.

Que, el día 28 de noviembre de 2022, el Departamento Nacional de Planeación, a través del Consultor Hugo Armando Castelblanco Rueda y el Arquitecto Víctor Oliverio Peña Maldonado, Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del Departamento de Norte de Santander, emitieron fichas de cumplimiento de requisitos, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el día 29 de noviembre de 2022, el municipio de Abrego, emitió concepto de cumplimiento de requisitos y a su vez el Representante Legal del municipio profirió certificación de concepto de Viabilidad, respecto del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en la ley 2056 de 2020, el Decreto 1821



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001678

Gobernación
de Norte de
Santander

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión”, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y publicado en su página web.

Que, el objeto del proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003, consiste en “Incrementar el cubrimiento de hogares con condiciones adecuadas para el acceso al agua potable en el casco urbano del municipio de Ábrego Norte de Santander”, impactando a 4.283 Hogares con acceso al servicio de agua potable, a través de la inversión de DIEZ MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$10.985.429.611,00), así mismo este proyecto se encuentra en concordancia con las metas y objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Territorial denominado “MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS (2020-2023)”, por lo cual es de vital importancia para el Desarrollo del Departamento proceder con su aprobación.

Que, según lo establecido en el Artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo: a) Fecha de expedición; b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión; c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia; d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique; e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión. Parágrafo 1°. En caso de que el proyecto de inversión sea cofinanciado, además de lo señalado en los literales anteriores, se deberá indicar el valor total del proyecto y el aprobado por cada entidad o instancia competente, discriminado por asignación y vigencia. Parágrafo 2°. Cuando en el proyecto concurren distintas fuentes de financiación o entidades o instancias de aprobación, la decisión de aprobación deberá ser tomada por cada una de ellas. Entre tanto se surta la aprobación por parte de todas las instancias o entidades competentes, el proyecto de inversión quedará como “priorizado no aprobado” en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Que, el día 5 de diciembre del 2022, el Departamento de Norte de Santander, por medio del Decreto No 001621, priorizó el proyecto denominado “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER”, identificado con código BPIN 2022540030003, acorde a lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

ax



Libertad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001678
Decreto No. _____ de 2022
(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, el día 9 de diciembre del 2022, el Municipio de Abrego, por medio del decreto No 192, priorizó el proyecto denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022540030003, acorde a lo establecido en el Artículo 4.4.1. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías.

Que, el parágrafo 2 del artículo 4.4.4 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías establece que cuando se trata de proyectos de inversión cofinanciados, la entidad o instancia responsable de realizar la designación del ejecutor y entidad encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, será la primera que apruebe el proyecto de inversión atendiendo lo dispuesto en ese compendio normativo.

Qué, el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020 establece que las entidades de naturaleza pública o privada cuando haya lugar, que se designen como ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, conforme con la metodología que para el efecto establezca el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta disposición las entidades que no hayan sido objeto de esta medición.

Qué, el parágrafo tercero del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020 define como criterio para la designación de la entidad ejecutora de proyectos del Sistema General de Regalías: i). Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías.

Que, el municipio de Abrego es ejecutor en la actualidad de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías y de acuerdo a la más reciente medición del desempeño, cuenta con un Rango Excelente y una puntuación 100 en el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías.

Que, de conformidad con el artículo 27 de la ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión, debe hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales, de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa, ordena que las entidades designadas como ejecutoras al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP o el que haga sus veces.



Liberad y Orden

República de Colombia

Nº. 001678

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Que, a la luz de lo contemplado en el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora estará también a cargo de la contratación de la interventoría, siendo responsables por el suministro veraz, oportuno e idóneo, de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como también de la implementación de las acciones que sean pertinentes para desarrollar en correcta forma el desempeño de los proyectos de inversión, dicha responsabilidad también abarca la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.

Que, según lo establecido en parágrafo tercero de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, la entidad designada como ejecutora del presente proyecto de inversión deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación presente Decreto so pena de operar la liberación de los recursos, lo anterior sin perjuicio de la solicitud de prórroga que puede elevarse cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse dicho acto administrativo dentro del término señalado, la cual deberá presentarse dentro de los términos y en la forma señalada por el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Aunado a lo anterior es importante resaltar que la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020, adicionalmente y en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto se deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el proyecto de inversión denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", identificado con código BPIN 2022540030003, el cual es financiado con recursos del Sistema General de Regalías y recursos del SGP del municipio, tal y como se detalla a continuación:



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº. 001678

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación Directas	2021-2022	\$ 4.764.000.000,00
Municipios ABREGO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta	2021-2022	\$ 3.403.461.828,00
Municipios - ABREGO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta	2023-2024	\$ 785.703.734,00
Municipios - ABREGO	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2022	\$ 1.032.264.049,00
Municipios - ABREGO	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2023	\$ 1.000.000.000,00
Total			\$ 10.985.429.611,00

ARTICULO SEGUNDO: Designar como entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2022540030003, al MUNICIPIO DE ABREGO, tal y como se evidencia a detalle:

Código BPIN	Nombre proyecto	Sector	Fase	Valor total
2022540030003	OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER	Vivienda, Ciudad y Territorio	III	\$10.985.429.611,00
Fuentes	Tipo de recurso		Año	Valor
Departamentos – Norte de Santander	SGR - Asignación Directas		2021-2022	\$ 4.764.000.000,00
Municipios ABREGO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta		2021-2022	\$ 3.403.461.828,00
Municipios - ABREGO	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta		2023-2024	\$ 785.703.734,00
Municipios - ABREGO	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico		2022	\$ 1.032.264.049,00
Municipios - ABREGO	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico		2023	\$ 1.000.000.000,00



Libertad y Orden

República de Colombia

Nº . 001678

Decreto No. _____ de 2022

(21 DIC 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

Valor aprobado por la entidad territorial Norte de Santander	\$ 4.764.000.000,00		
Vigencia SGR aprobada por la entidad territorial Norte de Santander	2021-2022		
Entidad ejecutora	MUNICIPIO DE ABREGO	Valor	\$10.428.945.836,00
Entidad encargada de adelantar la contratación interventoría	MUNICIPIO DE ABREGO	Valor	556.483.775,00
Fuente Interventoría	Municipios – ABREGO - SGP Agua Potable y Saneamiento Básico – Vigencia 2022		

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir a la Entidad Designada como Ejecutora del presente proyecto de inversión, que desde la publicación del presente acto administrativo cuenta con un término de 6 meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá dar cumplimiento a los requisitos legales de ejecución, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos, se adecuen a lo estipulado en artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Informar a la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión que deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas vigentes, así mismo que deberá garantizar la ejecución de los recursos asignados y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, tal y como se puede evidenciar en el parágrafo primero del mismo artículo.



Liberdad y Orden

República de Colombia

Gobernación
de Norte de
Santander

Nº. 001678

Decreto No. _____ de 2022

()

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 2022540030003, COFINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

ARTICULO SEXTO: Notificar el presente Decreto al MUNICIPIO DE ABREGO en su calidad de Entidad Designada como ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión denominado "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CASCO URBANO PRIMERA ETAPA DEL MUNICIPIO DE ABREGO NORTE DE SANTANDER", identificado con Código BPIN 2022540030003.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los

21 DIC 2022

SILVANO SERRANO GUERRERO

Gobernador

Elaboró: Ing. Edison Angarita Navarro, Asesor Externo, Oficina de Regalías

Revisó: Ing. Freddy Fontiveros, Profesional Especializado de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental.

Revisó: Dr. Eduardo José Galvis, Asesor Externo Despacho del Gobernador

Aprobó: Dr. Julio Cesar Silva Rincón, Líder Oficina de Regalías - Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial Departamental

ON

FREDDY